



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 015/26

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM- 517, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de fecha 07 de abril de 2026, con CITE: DESPACHO N° 279/2026, firmada por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; dirigida al Presidente del Concejo Municipal, Abg. Edwin González Aparicio, mediante la cual solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, se pueda otorgar un Túmulo en el Cementerio General, para el Maestro Julio Manzano Macías, como justo reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico.

Que, conforme a Informe Jurídico N° 10/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, elaborado por la Lic. Fátima Mireya Andrade Valdez ABOGADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, dirigida al Lic. Juan Luis Miranda Velásquez DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE G.A.M.S., quien después de un análisis de antecedentes, marco normativo, arriba a las siguientes conclusiones:

*"Que conforme establece el Reglamento General de Cementerios y Servicios Funerarios en su Art. 31 se concederán tómulos para la ocupación de restos de personalidades que hayan ocupado altos cargos en la Administración pública y a personalidades notables del país, para el efecto se remitirá las solicitudes técnica y legalmente motivadas al Concejo Municipal como Ente Deliberante para que realice la valoración y calificación correspondiente, y posteriormente apruebe mediante instrumento normativo expreso de esta instancia municipal la concesión del tómulos, cabe señalar que al Sr. Julio Manzano Macías el Concejo Municipal de Sucre le confiere la distinción "al Mérito Cultural y Artístico", estableciéndose como personalidad notable en el Municipio de Sucre, reconocido como Ciudadano Meritorio por la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, se establece que existe viabilidad técnica ante la existencia y viabilidad del espacio, realizado el análisis legal se establece la viabilidad de la solicitud".*

Que, conforme a Informe Técnico N° 07/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, elaborado por el Ing. Jorge Andrés Carrillo PROFESIONAL ING. CIVIL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.M.S., dirigida al Lic. Juan Luis Miranda Velásquez DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE G.A.M.S., quien después de un análisis de antecedentes, arriba a las siguientes conclusiones:

- *El cementerio general es considerado un atractivo turístico para nuestro municipio, el cual alberga a muchos personajes muy importantes de nuestro municipio, en su interior existen muchos espacios vacíos tipo jardineras, los cuales pueden utilizarse para realizar tómulos a grandes personalidades como el canta autor Julio Manzano.*
- *En el 3er patio al frente del Mausoleo de Huáscar Aparicio sector cuartel 24 se identificó un espacio vacío, este espacio disponible de (2,00m x 2,00 m, dentro el cual podrá realizarse la construcción del tómulos, el diseño del mausoleo no deberá afectar la arquitectura que tiene el entorno del cementerio general.*

Que, el Concejo Municipal de Sucre, emite la Ordenanza Autonómica Municipal N° 171/04, mediante el cual se confiere la distinción al "MÉRITO CULTURAL Y ARTÍSTICO" al Maestro Julio Manzano por su sobresaliente labor artística.

Qué, el maestro Julio Manzano Macías, nació en la ciudad de Yotala el 07 de enero de 1950, sus padres: Pedro Manzano Llanos y Natalia Macías, casado con su esposa Martha Pecho Marín de Manzano, hijos: María Manzano Pecho, Julio Manzano Pecho, Marcelo Manzano Pecho.

Que, Julio "Pato" Manzano fue un pilar fundamental en la difusión y preservación de nuestras tradiciones musicales. Su

S.O.044/26  
O.A.M. N° 015/26  
INF. N° 28/2026. C.D.H.S.S.C.  
Fs. 54



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



dedicación, talento y pasión contribuyeron a elevar el patrimonio cultural de Sucre y Chuquisaca, dejando un legado artístico que merece ser recordado y honrado por las futuras generaciones.

Que, en su trayectoria musical fue: En 1973 Fundador del Grupo Folklórico Yotala, en 1980 Dúo Musical Márquez Manzano, en 1990 Trío Musical Zorilla Aparicio Manzano, en 1995 Dúo Musical Vargas Manzano, en 1998 Dúo Musical Aparicio Manzano, en 1999 Dúo Musical Manzano Patricia Manzano (Hija), en 2000 y Julio "PATO" Manzano, en 2002 Hermanos Manzano Compuesto por Julio y Juan Manzano, en 2003 Hermanos Manzano con el charango de Luis Cruz, Ciro Manzano y el acordeón de José Céspedes, en 2004 Grupo Los 4 para Tupiza compuesto por Carlos "Niño" Bazan, Carlos Chavez "Chavito" y otro, en 2013 Dúo Manzano Aparicio (Guido Aparicio), en 2015 Dúo Manzano Chávez, representando al municipio de Yotala a Nivel Internacional en el Festival Internacional Guitarras en su versión 2015 – 2016, en 2016 Grupo Yotala conformado por Luis Cruz y Ciro Manzano, además de haber sido parte de producciones internacionales a cargo de la BBC de Londres: El camino de la Plata y El Escarabajo de Fuego.

Que, con 43 años de música como canta autor realizó varias producciones y discos grabados, con reconocimientos por la H. Alcaldía Municipal de Sucre y de Yotala.

Que, entre sus DISCOS grabados se tiene al:

- DÚO VARGAS-MANZANO Música Chuquisaqueña,
- JULIO PATO MANZANO SOLISTA Vals, Chamames
- DUO MANZANO – APARICIO (DOS GRABACIONES) Música Instrumental Chuquisaqueña, interpretaciones:

1. Colegio Azul
2. Niña Feliz
3. Trío de Bailecitos
4. Regreso
5. Carandaití
6. El Olvido
7. La Rotonda
8. Peñal envenenado
9. Secretos
10. Bailecitos
11. Carnavalito

- DUO MANZANO (VALS, RANCHERAS, CHAMAMES Y OTROS)

1. Cuando Llora de Guitarra
2. Me cansé de rogarle
3. Kilómetro 11
4. Alma, corazón y vida
5. Y volveré
6. Que nadie sepa mi sufrir
7. El duraznero
8. Se me olvidó otra vez
9. La hija de nadie
10. Merceditas
11. Historia de un amor
12. Alfonsina y el mar
13. Chiquitita

- ECOS DEL VALLE (MUSICA VALLENGRANDINA)
- GRUPO YOTALA MUSICA TRADICIONAL CHUQUISACA
- HERMANOS MANZANO CON EL ACORDEON DE JOSE CESPEDES Y EL CHARANGO DE LUIS CRUZ, Música Tradicional Chuquisaqueña.
- RECORDANDO EL AYER Música Chuquisaqueña

S.O.044/26  
O.A.M. N° 015/26  
INF. N° 28/2026. C.D.H.S.S.C.  
Fs. 54

Plaza 25 de Mayo N° 1  
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



- TRADICIONES DE MI SUCRE (CON JULIO FLORES AYALA) Música Tradicional Chuquisaqueña.
- JULIO "PATO" MANZANO Y LOS 4 PARA TUPIZA DVD Vida y Trayectoria y Presentaciones en Vivo.
- LOS 4 PARA TUPIZA Música Nacional y Chuquisaqueña, Música Internacional (Vals, Canciones y Otros)

Que, sus **COMPOSICIONES**, son las siguientes:

- MI CELIDA (CANCIÓN) DEDICADA A LA DRA. CELIDA DE LA FARMACIA POTOSÍ
- MI LINDA YOTALITA
- KOMER MOLLE
- SANTIGUITO
- TERNITO NEGRO (HUAYÑO)
- MARGARITA (CUECA)

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el artículo 51 (Túmulos) del Reglamento General de Cementerios y de Servicios Funerarios, establece que se concederán túmulos para la ocupación de restos de personalidades que hayan ocupado altos cargos en la Administración pública y a personalidades notables del país, para el efecto se remitirá las solicitudes técnicas y legalmente motivadas al Concejo Municipal como ente deliberante para que realice la valoración y calificación correspondiente, y posteriormente apruebe mediante instrumento normativo expreso de esta instancia municipal la concesión del túmulo.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece en su Art. 66 como atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana está el inc. e) que establece "Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes" y el inciso f) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR**, al Ejecutivo Municipal de Sucre, la concesión de un Túmulo con carácter excepcional en el Cementerio General, por el término de 20 años, destinados a albergar los restos mortales de quien en vida fue, el Maestro **JULIO MANZANO MACÍAS** connotada personalidad en el ámbito de la cultura, músico boliviano, conocido como gestor e impulsor de la música de nuestro departamento. En vida fue reconocido por su contribución al folklore nacional y a la música tradicional chuquisaqueña, que por sus logros fue merecedor del título Municipal de "**MÉRITO**"

S.O.044/26  
O.A.M. N° 015/26  
INF. N° 28/2026. C.D.H.S.S.C.  
Fs. 54



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**CULTURAL Y ARTÍSTICO”.**

**ARTÍCULO 2º.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la coordinación con la familia del célebre ciudadano, para la identificación e intervención del área a ser ocupada y la concreción de los trámites administrativos.

**ARTÍCULO 3º.-** El Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, conforme a sus atribuciones y competencias.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis.


  
 Abg. Edwin González Aparicio      Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE      CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....**23**.....días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

  
 Dr. Enrique Leño Palenque  
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE